



# Resolución Jefatural

Nº 119 -2013-MIDIS/SG/OGA  
Lima, 11 JUN. 2013

VISTO, el Informe N° 72-2013-MIDIS/SG/OGA/OL, de fecha 06 de junio de 2013, de la Oficina de Logística y el Memorando N° 195-2012/MIDIS/VMPES/DGPE de la Dirección General de Políticas y Estrategias;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Aprobación de Expediente inserta en el Memorando N° 280-2012-MIDIS/OGA/OL, de fecha 31 de julio de 2012, en atención al Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado N° 008-2012-MIDIS/OGA/OL y el Resumen Ejecutivo N° 029-2012-MIDIS/OGA/OL, elaborados por la Oficina de Logística, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, se aprobó el Expediente de Contratación del Proceso bajo el ámbito de la Ley 29792, para la contratación del "Estudio de Brechas de Competencias y Capacidades de Gestores de Políticas de Desarrollo e Inclusión Social, en aplicación del Enfoque de Gestión por Resultados", cuyo valor referencial asciende al monto de S/. 46,668.56 (Cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho con 56/100 Nuevos Soles), proceso de selección que fue conducido por el Comité Especial designado mediante Resolución Jefatural N° 057-2012-MIDIS/SG/OGA;

Que, mediante Aprobación de Bases inserta en el Memorando N° 001-2012-MIDIS/CE27, de fecha 07 de agosto de 2012, se aprobaron las bases del Proceso de Selección, bajo el ámbito de la Ley N° 29792 N° 25 (ADS N° 014-2012/MIDIS-CE), las cuáles fueron elaboradas considerando el requerimiento del área usuaria;

Que, con fecha 07 de agosto de 2012, el Comité Especial procedió a convocar el Proceso de Selección, bajo el ámbito de la Ley N° 29792 N° 25 (ADS N° 014-2012/MIDIS-CE) para la contratación del "Estudio de Brechas de Competencias y Capacidades de Gestores de Políticas de Desarrollo e Inclusión Social, en aplicación del Enfoque de Gestión por Resultados";

Que, con fecha 21 de agosto de 2012, se publicó en el SEACE la adjudicación de la buena pro del proceso en mención, a la empresa CENTRO DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACIÓN LABORAL Y EL DESARROLLO – CAPLAB, consintiéndose la Buena Pro, en el mismo acto, debido a la presentación de postor único;

Que, con fecha 27 de agosto de 2012, la empresa CAPLAB, presentó la carta s/n de fecha 24 de agosto de 2012, mediante la cual comunica que, *"por razones institucionales del consejo directivo del CENTRO DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACIÓN LABORAL Y EL DESARROLLO – CAPLAB, ha acordado no seguir interviniendo en el proceso del concurso referido, motivo por el cual envío esta comunicación para expresar a nombre de nuestra representada se nos tenga por desistido del proyecto presentado en el referido concurso"*;

Que, con fecha 29 de agosto de 2012 se comunicó a través del SEACE, la no suscripción de contrato, al no haberse recibido la documentación solicitada para tal fin;

Que, mediante memorando N° 1474-2012-MIDIS/OGA, del 12 de octubre de 2012, la Oficina General de Administración comunicó la no suscripción del contrato al área usuaria y solicita se indique si la necesidad del servicio persiste;



Que, mediante Memorando N° 195-2012/MIDIS/VMPES/DGPE, del 23 de octubre de 2012, la Dirección General de Políticas y Estrategias señala que, la consultoría para el "Estudio de Brechas de capacidades y oferta formativa orientada a funcionarios público del nivel regional y local vinculados al ciclo de gestión por resultado está reemplazando al servicio de consultoría referidos en los Memorandos N°s 1473 y 1474-MIDIS/OGA";

Que, conforme lo señalado en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, procede la Cancelación del Proceso, en cualquier etapa del mismo hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, debiéndose formalizar esta cancelación mediante Resolución debidamente sustentada, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación;

Que, mediante el Informe N° 72-2013-MIDIS/SG/OGA/OL, la Oficina Logística señala que, con el Memorandum N° 195-2012-MIDIS-VMPES/DGPE, la Dirección General de Políticas y Estrategias señala que el servicio de consultoría inicial ha sido reemplazado por un servicio distinto, hecho que hace que la necesidad inicial desaparezca del modo como fue planteada por el área requirente;

Que, nos encontramos ante un hecho en el cual, por razones sobrevinientes a la convocatoria del proceso de selección, la necesidad inicial, tal como fue planteada en el requerimiento que le dio origen, ha desaparecido, siendo esta una causal de cancelación de un proceso de selección, conforme lo señalado en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 79° de su Reglamento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cancelación del Proceso de Selección deberá formalizarse a través de una Resolución emitida por el mismo funcionario que aprobó el Expediente de Contratación;

Que, asimismo, el Artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Resolución de cancelación del Proceso deberá ser comunicada por escrito, al día siguiente de emitida, al Comité Especial, quien deberá registrarla en el SEACE al día siguiente de comunicada;

De conformidad con la Ley 29792 Ley de creación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 245-2012-MIDIS;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer la Cancelación del Proceso de Selección, bajo el ámbito de la Ley N° 29792 N° 25 (ADS N° 014-2012/MIDIS-CE) para la contratación del "Estudio de Brechas de Competencias y Capacidades de Gestores de Políticas de Desarrollo e Inclusión Social, en aplicación del Enfoque de Gestión por Resultados", por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar.

**ARTÍCULO 2°.-** Transcribese la presente Resolución a la Oficina de Logística y al Comité Especial encargado de conducir el Proceso de Selección cancelado mediante el artículo precedente, dentro del día siguiente de emitida la presente Resolución, para que este, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado cumpla con publicarla a través del SEACE al día siguiente de notificada.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



  
MARINA VILCA TASAYCO  
Jefa de la Oficina General de Administración  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL